



MDK/FMM/BND



APRUEBA CONVENIO SUSCRITO CON FECHA 21 DE ABRIL DE 2014, CON SOCIEDAD DE PROMOCIONES Y DIFUSIÓN DEL LIBRO S.A., EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA, PARA SELECCIONAR UN SOCIO ESTRATÉGICO EN LA PARTICIPACIÓN EN LA FERIA DEL LIBRO DE BUENOS AIRES 2014.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

VALPARAÍSO,

1558 21.04.2014

VISTO

Estos antecedentes: Memorando Interno N° 05-S/1077, de la Jefatura del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, recibido por el Departamento Jurídico con antecedentes completos con fecha 21 de abril de 2014, que acompaña Convenio suscrito con fecha 21 de abril de 2014, con SOCIEDAD DE PROMOCIONES Y DIFUSIÓN DEL LIBRO S.A., y sus respectivos documentos legales.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, establece que el Estado de Chile reconoce en el libro y en la creación literaria instrumentos eficaces e indispensables para el incremento y la transmisión de la cultura, el desarrollo de la identidad nacional y la formación de la juventud, y que, conforme lo establece la misma Ley, el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura será administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y estará destinado al financiamiento total o parcial de proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura, que en el cumplimiento de sus funciones convoque y resuelva el Consejo Nacional del Libro y la Lectura.

Que, en mérito de lo anterior el Consejo Nacional del Libro y la Lectura en Sesión Ordinaria N° 10/2013 aprobó la ejecución del Programa de Internacionalización para el año 2014 del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, lo cual fue formalizado por la Resolución Exenta N° 116, de fecha 14 de enero de 2014, de este Servicio.

Que, en dicho contexto, el programa aprobado contempla dentro de sus componentes, la participación de nuestro país en diversas ferias internacionales del libro, el que incluye la participación del Consejo Nacional del Libro y la Lectura en la Feria Internacional de Buenos Aires 2014, a través de la construcción de stand y de una convocatoria para conformar delegaciones de autores y profesionales del libro.

Que, en dicho orden de cosas, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura aprobó en su sesión ordinaria N° 01/2014, de fecha 10 de enero de 2014, la participación en dicha feria a través de los siguientes tres componentes: (i) la construcción de un stand en la Feria; (ii) la conformación de una Comitiva de autores, editores y profesionales del libro; y (iii) el envío de libros; acordando destinar para la realización de los componentes (i) y (ii) la suma máxima total de \$30.000.000 (treinta millones de pesos); aprobando en la misma sesión referida, convocar a un socio estratégico para la actividad, aprobándose las bases de dicha convocatoria, a través de la Resolución Exenta N° 1.027, de fecha 6 de marzo de 2014, de este Servicio.

Que, en cumplimiento del procedimiento de la Convocatoria, lo que consta en Resolución Exenta N° 1.405, de 10 de abril de 2014, se seleccionó a SOCIEDAD DE PROMOCIONES Y DIFUSIÓN DEL LIBRO S.A. (o PROLIBRO S.A.), suscribiéndose convenio de colaboración con fecha 21 de abril, siendo necesario dictar el acto administrativo aprobatorio.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en el Decreto Supremo N° 137, de 2011, del Ministerio de Educación que modifica el Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución N° 268 de 2013, que delega facultades que indica en la Subdirectora Nacional; en la Resolución Exenta N° 116, de fecha 14 de enero de 2014, de este Servicio, que aprueba el diseño del Programa de Internacionalización para el año 2014 del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en la Resolución Exenta N° 1.027, que aprueba bases; en la Resolución Exenta N° 1.169, que fija Comisión de Consejeros, y en la Resolución Exenta N° 1.405, que selecciona, todas de 2014 y dictadas en el marco de la Convocatoria Pública del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura para seleccionar un socio estratégico para la participación en la Feria internacional del libro de Buenos Aires, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE convenio suscrito con fecha 21 de abril entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y SOCIEDAD DE PROMOCIONES Y DIFUSIÓN DEL LIBRO S.A., en el marco de la convocatoria para seleccionar al socio estratégico del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, para la participación en la Feria internacional del Libro de Buenos Aires 2014, y cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y SOCIEDAD DE PROMOCIONES Y DIFUSIÓN DEL LIBRO S.A.

En Valparaíso, a lunes 21 de abril de 2014, entre el **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes**, representado por su Subdirectora Nacional, doña Lilia Concha Cáceres, en adelante "el Consejo", ambos domiciliados en Plaza Sotomayor N° 233, Valparaíso; y **SOCIEDAD DE PROMOCIONES Y DIFUSIÓN DEL LIBRO S.A.**, representada por don Arturo Infante Reñasco y Marilén Wood Cienfuegos ambos domiciliados en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1370 Oficina 501, comuna y ciudad de Santiago, en adelante "PROLIBRO" o "EL SOCIO ESTRATÉGICO.", han acordado la suscripción del presente convenio, cuyo tenor es el siguiente:

CONSIDERANDO:

1° El Consejo Nacional del Libro y la Lectura aprobó en Sesión Ordinaria N° 10/2013 la ejecución del Programa de Internacionalización para el año 2014 del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, lo cual fue formalizado por la Resolución Exenta N° 116, de fecha 14 de enero de 2014, de este Servicio, contemplando dentro de sus componentes, la participación de nuestro país en diversas ferias internacionales del libro, el que incluye la participación del Consejo Nacional del Libro y la Lectura en la Feria Internacional de Buenos Aires 2014, a través de la construcción de stand y de una convocatoria para conformar delegaciones de autores y profesionales del libro

2° Que, en dicho orden de cosas, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura aprobó en su sesión ordinaria N° 01/2014, de fecha 10 de enero de 2014, la participación en la feria Internacional del Libro de Buenos Aires a través de los siguientes tres componentes: (i) la construcción de un stand en la Feria; (ii) la conformación de una Comitiva de autores, editores y profesionales del libro; y (iii) el envío de libros; acordando realizar una convocatoria pública para seleccionar a un socio estratégico para la participación en dicha instancia, aprobándose sus bases a través de la Resolución Exenta N° 1.027, de 2014, de este Servicio.

3° Que en el marco de dicha Convocatoria, en consideración a la propuesta presentada y de acuerdo a las bases, se seleccionó a la **SOCIEDAD DE PROMOCIONES Y DIFUSIÓN DEL LIBRO S.A.**, como socio estratégico del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, para la participación en la Feria internacional del Libro de Buenos Aires 2014, todo lo cual fue formalizado a través de la resolución Exenta N° 1.405, de este Servicio, de 2014.

LAS PARTES CONVIENEN:

PRIMERO

Que, en el contexto de los considerandos indicados, las partes acuerdan aunar esfuerzos y coordinar acciones con el objeto de organizar en forma conjunta la participación de nuestro país en la Feria indicada.

La participación en la Feria contiene los siguientes elementos, que se ejecutarán de la forma que se especifica a continuación:

- Stand



- Comitiva de autores, editores y profesionales de libro
 - Libros
- A. El Consejo Nacional del Libro y la Lectura se hará cargo de los dos primeros elementos de acuerdo al siguiente detalle:
- i. Para ambos ítems se contempla como presupuesto máximo la suma de \$30.000.000 (treinta millones de pesos), los cuales se destinarán para el stand y la comitiva de autores, editores y profesionales del libro. Estos recursos serán ejecutados directamente por el Consejo, sin existir transferencia hacia el socio estratégico.
 - ii. El primer ítem (stand) contempla lo siguiente:
 - Financiamiento de construcción y arriendo de stand; y
 - Pago de honorarios de tres encargados del stand.
 - iii. En cuanto al segundo ítem (comitiva de autores, editores y profesionales de libro), la elección de ésta se realiza a través de una Convocatoria de Interés por parte del Consejo, y será comunicada al socio estratégico.
 - Dicha comitiva estará conformada por dos grupos:
 - ✓ Apoyo a autores: Máximo 6 integrantes, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria existente.
 - ✓ Apoyo a editores y profesionales: Máximo 6 integrantes, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria existente.
 - Los objetivos de la conformación de esta comitiva son:
 - ✓ Consolidación presencia de mercado nacional en el extranjero
 - ✓ Apoyo en la promoción de derechos de autor
 - ✓ Internacionalización de autores y literatura nacional
 - ✓ Internacionalización de la industria y oferta editorial nacional
 - El CNCA financiará directamente los gastos relativos a los pasajes aéreos, hospedaje, alimentación e inscripción en la Feria de los integrantes de la Comitiva.
- B. El socio estratégico deberá hacerse cargo del tercer elemento, que dice relación con los libros que estarán en el stand, lo que incluye la convocatoria para la selección de los mismos; gestionar su envío; y posteriormente la comercialización de los libros en la Feria por parte de las editoriales. Por último, deberá hacerse cargo del destino final de los libros excedentes al terminar la Feria, de conformidad a acordado con las respectivas editoriales al respecto.
- Para esto, el socio estratégico presentó una propuesta de: (i) convocatoria para la selección de los libros; (ii) envío de los libros con todos los trámites necesarios para ello, incluyendo su financiamiento; y (iii) gestión de la venta de libros en el stand por parte de las editoriales. Esta propuesta es parte integrante de este convenio, por lo cual el socio estratégico deberá ejecutar las actividades conforme su contenido.
- Se hace presente que la propuesta mencionada debe garantizar la participación, por igual, de todas las personas naturales y jurídicas interesadas en participar del envío de libros a la Feria, incluyendo a todas las editoriales, se encuentren éstas asociadas o no a una entidad.
- Se deja expresa constancia que el socio estratégico se hace cargo del envío y de la venta de los libros en representación de cada una de las editoriales que participarán, siendo éstas quienes en definitiva comercializan los libros en la feria, para efectos tributarios.
- Se hace presente que tanto el CNCA como el Consejo Nacional de Fomento del Libro y la lectura no gestionarán trámites aduaneros ni recibirán recursos derivados de la venta de libros, ni gestionarán los respectivos pagos a las editoriales.
- Sin perjuicio del informe final contemplado en la cláusula tercera de este convenio, el socio estratégico deberá mantener informado periódicamente al Consejo en cuanto a la ejecución de este tercer elemento.

SEGUNDO

Las partes acuerdan que para el desarrollo de cada uno de los ítems contemplados en este convenio, existirán las siguientes contrapartes, las que deberán actuar coordinadamente, tanto antes de la Feria como en el evento mismo:

1. En representación del Consejo, Daniela Sarrazin, funcionaria de la Secretaría del Consejo Nacional del Libro y la Lectura.
2. En representación del socio estratégico, Paulina Retamales, Gerente General de la Cámara Chilena del Libro.

TERCERO

PROLIBRO deberá hacer entrega al Consejo de un informe detallado que contemple cada una de las actividades que se realizaron. Dicho informe deberá ser entregado en el plazo de 30 días hábiles posteriores al término de la Feria Internacional del Libro de Buenos Aires 2014 y deberá ser aprobado por escrito por la Jefatura del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas del Consejo.



Este informe deberá coincidir en su contenido con las actividades materia de este Convenio y de acuerdo al detalle de la propuesta presentada.

CUARTO

El presente convenio comenzará a regir desde la total tramitación de la resolución administrativa del Consejo que lo apruebe y regirá hasta el cumplimiento total de las obligaciones estipuladas en él.

QUINTO

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo o cualquiera otra dificultad relacionadas con el presente convenio de ejecución, deberán solventarse por acuerdo mutuo entre las partes.

SEXTO

En la promoción y difusión de las actividades referidas en este Convenio, **PROLIBRO** deberá indicar que dichas actividades son organizadas en conjunto con el Consejo Nacional de la Cultura de y las Artes y el Consejo Nacional del Libro y la Lectura. Para dar cumplimiento a lo anterior, la promoción y difusión de las actividades convenidas en este convenio deberán ser aprobadas por el Comité contemplado en la cláusula tercera de este instrumento.

SÉPTIMO

La personería de don Arturo Infante Reñasco y Marilén Wood Cienfuegos para comparecer en representación de **PROLIBRO**, consta en escritura pública de 20 de enero de 2014, otorgada en la Notaría de Santiago de don Enrique Tórero Figueroa, ambos documentos que no se insertan en el presente convenio por ser conocido de las partes.

Este instrumento se firma en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y valor legal, quedando dos en poder de cada una de las partes.

Previa lectura, firman en señal de aceptación,

Arturo Infante Reñasco

p.p. SOCIEDAD DE PROMOCIONES Y DIFUSIÓN DEL LIBRO S.A.

Marilén Wood Cienfuegos

Lilia Concha Carreño
Subdirectora Nacional
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTESE por la Jefatura del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la lectura, las medidas administrativas para dar la debida y adecuada aplicación a lo pactado en el convenio que se aprueba.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Convenios de Colaboración" en la categoría "Actos con Efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones"; a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.



ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

LILIA CONCHA CARREÑO
SUBDIRECTORA NACIONAL

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Resol 04/298

DISTRIBUCIÓN:

- 1 Gabinete Ministra Presidenta, CNCA
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA (Con copia al Digitador/a de Transparencia Activa)
- 1 Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, CNCA
- 1 Sección de Gestión Interna, Dpto. de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- 1 Departamento de Administración General, CNCA
- 1 Departamento de Comunicaciones, CNCA
- 1 Departamento Jurídico, CNCA